



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ
PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCAMELICA
GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDDH/T

Daniel Hernández, 05 de Julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCAMELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 013 de fecha 05 de Julio de 2024, el pedido formulado del Sr. Miguel Ángel Chamorro López, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, a través del cual formula y solicita la Autorización para disponer el Embanderamiento por Fiestas Patrias del Distrito de Daniel Hernández, sosteniendo que es necesario un dispositivo legal que busque incentivar y cultivar la participación cívica del vecindario resaltando los valores nacionales así como el respeto y valoración de los símbolos patrios a fin de fortalecer nuestra identidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 28607, Ley de la Reforma Constitucional, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 – establece que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las Municipalidades tienen competencias normativa;

Que, el artículo 38 de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el Ordenamiento Jurídico de la nación;

Que, el numeral 12 y 16 del artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “Las Municipalidades en materia de educación, cultura y entre otros puntos tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración e impulsar una cultura cívica de respeto de los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local;

En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 013 de fecha 05 de Julio de 2024, el pedido formulado del Sr. Miguel Ángel Chamorro López, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, a través del cual formula y solicita la Autorización para disponer el **EM BANDERAMIENTO DEL DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ, POR FIESTAS PATRIAS**, sosteniendo que es necesario un dispositivo legal que busque incentivar y cultivar la participación cívica del vecindario resaltando los valores nacionales así como el respeto y valoración de los símbolos patrios a fin de fortalecer nuestra identidad;

Estando a lo expuesto y en el uso de las facultades otorgadas por lo artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo municipal con el voto por mayoría, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO DE LOS PREDIOS PRIVADOS Y PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ